



**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE PRESUPUESTO**

**RESOLUCIÓN N° 022-GADPRCHOBO-2022**

**EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL  
DE CHOBO**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la sucesión del territorio nacional.

Que, el inciso primero del artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.

Que, el inciso segundo del artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador señala, que los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley;

Que, el artículo 106 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone que la aprobación del Presupuesto General del Estado se realizará en la forma y términos establecidos en la Constitución de la República. En caso de reelección presidencial, el presidente reelecto enviará la proforma 30 días después de proclamados los resultados de la segunda vuelta. En los gobiernos autónomos descentralizados, los plazos de aprobación de presupuesto del año en que se posesiona su máxima autoridad serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado;



Que, el artículo 107 de Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, instruye, que hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona el presidente o presidenta de la República, regirá el presupuesto inicial del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público se aplicará esta misma norma;

Que, el artículo 188 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, determina la participación de los gobiernos autónomos descentralizados de las rentas del Estado conforme a los principios de subsidiaridad, solidaridad y equidad tributaria;

Que, el artículo 189 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, determina los tipos de transferencias a favor de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 244 del COOTAD exige que la comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe;

Que, el artículo 245 del COOTAD instituye que el legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones;

Que, al tenor del artículo 249 del COOTAD el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural de Chobo asigna el **\$18.063,07** que corresponde al 10% de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

Que, con fecha 8 de diciembre del 2022, la Comisión de Planificación y Presupuesto del GADPR CHOBO, emitió su informe favorable;

Que, el literal c) del artículo 67 del COOTAD señala que a la junta parroquial rural le corresponde aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo o descentralizado parroquial rural;



Que, el literal p) del artículo 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, señala que a la Junta Parroquial Rural le corresponde conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del presidente o presidenta de la Junta Parroquial Rural;

Que, el Artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, concede a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales la capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo.

Que, el artículo 67, literal a, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que a la junta parroquial le corresponde expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, conforme al COOTAD.

Que, la junta parroquial, en sesión ordinaria de 7 de diciembre y sesión extraordinaria del 8 de diciembre del 2022, conoció, estudió y aprobó el presupuesto para el presente año fiscal;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales.

**EXPIDE:**

**LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE PRESUPUESTO DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHOBO PARA EL AÑO  
FISCAL 2023:**

**Art. 1.-** Apruébese el Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chobo para el año fiscal 2023.

Gobierno Autonomo Descentralizado Parroquial Rural de Chobo

Profororma Presupuesto 2023



PARTIDA PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	SUP./INGRESOS	SUP./GASTOS
18.06.08	Aportes a Juntas Parroquiales Rurales	\$ 72.250.00	
28.06.08	Aporte a Junta Parroquiales Rurales	\$ 108.380.74	
51.01.05	Remuneraciones Unificadas		\$ 43.020.00
51.02.03	Decimo Tercer Sueldo		\$ 3.585.00
51.02.04	Decimo Cuarto Sueldo		\$ 2.550.00
51.05.12	Subrogacion		\$ 500.00
51.06.01	Aporte Patronal		\$ 5.011.83
51.06.02	Fondo de Reserva		\$ 3.583.57
51.07.07	Compensacion por Vacaciones no gozadas por cesacion de funciones		\$ 1.024.32
53.01.04	Energia Electrica		\$ 900.00
53.01.05	Telecomunicaciones		\$ 504.00
53.03.03	Viaticos y subsistencias en el interior		\$ 500.00
53.07.01	Desarrollo, Actualizacion, Asistencia Tecnica y Soporte de Sistemas Informaticos		\$ 300.00
53.08.04	Materiales de Oficina		\$ 500.00
53.08.05	Materiales de Aseo		\$ 500.00
56.02.01	Sector Publico Financiero		\$ 1.999.20
57.01.02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes		\$ 250.00
57.02.01	Seguros		\$ 900.00
57.02.03	Comision Bancaria		\$ 300.00
58.01.01	A Entidades del Presupuesto General del Estado		\$ 903.15
58.01.04	A Gobiernos Autonomos Descentralizado		\$ 5.418.92
71.01.06	Salarios Unificados		\$ 10.500.00
71.02.03	Decimo Tercer Sueldo		\$ 1.725.00
71.02.04	Decimo Cuarto Sueldo		\$ 1.700.00
71.05.10	Servicios Personal por Contrato		\$ 10.200.00
71.06.01	Aportes Patronal IESS		\$ 2.411.55
71.06.02	Fondo de Reserva		\$ 1.724.31
71.07.07	Compensacion por vacaciones no gozadas por cesacion de funciones		\$ 1.000.00
73.01.01	Agua Potable		\$ 400.00
73.01.04	Energia Electrica		\$ 4.000.00
73.01.05	Telecomunicaciones		\$ 1.740.00
73.02.03	Almacenamiento, Embalaje, envase y recarga de extintores		\$ 500.00
73.02.05	Espectaculos Culturales y Sociales		\$ 6.300.00
73.02.26	Servicios Medicos y Hospitalarios (Seguridad y Salud)		\$ 900.00
73.02.35	Servicios de Alimentacion		\$ 6.000.00
73.04.02	Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Mantenimiento, reparacion e instalacion)		\$ 1.000.00
73.04.04	Maquinarias y Equipos (Instalacion, Mantenimiento y Reparacion)		\$ 1.500.00
73.04.05	Vehiculos (Mantenimiento y Reparacion)		\$ 550.00
73.05.02	Edificios, Locales, Residencias, Parquederos, Casilleros Judiciales y Bancarios (Arrendamiento)		\$ 7.000.00
73.07.01	Desarrollo, Actualizacion, Asistencia Tecnica y Soporte de sistemas Informaticos		\$ 2.200.00
73.07.04	Mantenimiento y reparacion de Equipos y sistemas Informaticos		\$ 2.000.00
73.08.02	Vestuario, Lenceria y Prendas de Proteccion		\$ 800.00
73.08.03	Lubricantes y combustibles		\$ 1.800.00
73.08.04	Materiales de Oficina		\$ 5.500.00
73.08.05	Materiales de Aseo		\$ 4.700.00
73.08.12	Materiales de Didacticos		\$ 3.400.00
73.14.03	Mobiliarios (No Depreciables)		\$ 2.000.00
73.14.11	Partes y Repuestos (No depreciables)		\$ 500.00
75.01.04	De urbanizacion y embellecimiento		\$ 624.06
75.05.01	En obras de Infraestructura		\$ 1.500.00
77.02.03	Comisiones Bancarias		\$ 500.00
78.01.01	A Entidades del Presupuesto General de Estado		\$ 1.200.00
96.02.01	A Sector Publico Financiero		\$ 22.505.82
		\$ 180.630.74	\$ 180.630.74



GAD Parroquial  
**CHOBO**

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL  
"CHOBO"  
RUC: 0968540560001  
Santa Rosa de Chobo (Casa Comunal - Cabecera Parroquial)



**Art. 2.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado y firmado a los 9 días de diciembre, del 2022, en la parroquia Chobo, del cantón Milagro, provincia del Guayas.

DESDE *Angel Hernandez D.*  
*Angel Hernández Allamirano*  
PRESIDENTE

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHOBO

*WV*  
*Sr. Washington Víctor Mena*  
VICEPRESIDENTE

*Gabriela Morán G.*  
*Ing. Gabriela Morán Jaime*  
VOCAL PRINCIPAL

*D*  
*Leda. Bárbara Allamirano Bionis*  
VOCAL PRINCIPAL

*Alejandra*  
*Leda. Alejandra Vera Saucos*  
VOCAL PRINCIPAL

*Daniela Bravo Torres*  
*Lic. Cpa. Daniela Bravo Torres*  
SECRETARIA-TESORERA

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.** - Certificamos que la presente resolución fue conocida, discutida y aprobada por la Junta Parroquial Rural Chobo en primero y segundo debate, en sus sesión ordinaria del 7 de diciembre y sesión extraordinaria del 8 de diciembre del 2022 en la Parroquia Chobo, a los 9 días del mes diciembre del año 2022.

Un Ángel Para Chobo

Parroquia Chobo, Cantón Milagro, Provincia del Guayas  
E-mail: [juntaparroquialchobo@hotmail.com](mailto:juntaparroquialchobo@hotmail.com)  
Guayas - Ecuador  
Cel. 043030336 - 0959153824